



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de julio de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200026400**
DEMANDANTE: LUIS GONZALO ORTÍZ RODRÍGUEZ
DEMANDADAS: COLFONDOS S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	LUIS GONZALO ORTÍZ RODRÍGUEZ
Apoderado demandante	ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO
Apoderado COLFONDOS	SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR
Apoderado MINHACIENDA	FABIO HERNÁN ORTÍZ RIVERO

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 CPTSS

En audiencia del 1 de febrero de 2023 se evacuó la etapa de conciliación y decisión de excepciones previas (31ActaAudienciaArt77Cptss01022023), donde se declaró no probada la excepción de «PETICIÓN ANTES DE TIEMPO-FALTA DE COMPETENCIA, FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO». Decisión que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, mediante providencia del 27 de abril de 2023 (archivo 08, cuaderno segunda instancia).

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Principalmente, determinar si al demandante, LUIS GONZALO ORTÍZ RODRÍGUEZ le asiste el derecho a la pensión mínima de vejez de que trata los artículos 35 y 65 de la Ley 100 de 1993, desde el 1° de julio de 2019. De ser afirmativo lo anterior, deberá establecerse el retroactivo.

Subsidiariamente, determinar si el señor LUIS GONZALO ORTÍZ RODRÍGUEZ le asiste el derecho a que COLFONDOS le reconozca y pague la devolución de saldos.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

II. COLFONDOS debe remitir en el término de 20 días, la historia laboral del demandante. Si el accionante tiene la posibilidad de acceder a la misma, también puede remitirla.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (COLFONDOS Y MINHACIENDA)

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con las contestaciones de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151f2b4a13511788ea9eb75d228ba4fc00df09b7194852c09f1062d0a275febf**

Documento generado en 21/07/2023 04:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>